



Coordinación General de Asesoría Jurídica

No. 0113-13

Adelita Rodríguez Pesantes  
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de fecha 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza, ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante oficio No. 107 de fecha 27 de noviembre de 2012, recibido en la Dirección Provincial de Educación de Imbabura, el 05 de diciembre de 2012, la licenciada Mónica Barrera Gallegos, Subdirectora Encargada de la Red Educativa IMANTAG, Plantel Central: Escuela Pedro Fermín Cevallos de la parroquia Imantag, cantón Cotacachi, informa que el magíster Francisco Erazo, Director de la prenombrada Red Educativa, no asistió a su lugar de trabajo el día lunes 26 de noviembre de 2012, por calamidad doméstica; asimismo, comunica que el día martes 27 de noviembre de 2012, el referido docente concurrió hasta el establecimiento educativo; sin embargo, sale del mismo en compañía del licenciado Santiago Vaca, profesor de Cultura Física, hacia la ciudad de Cotacachi, a las competencias inter-escolares de atletismo; mediante informe de fecha 27 de noviembre del 2012, las 09h30, el ingeniero Ronny Moreno, Jefe Político del cantón Cotacachi, comunica al abogado Javier Lema, Comisario Nacional del cantón Cotacachi que: "el ciudadano que responde a los nombres de FRANCISCO ERAZO, es representante legal de la Institución Educativa "RED EDUCATIVA IMANTAG", en su calidad de Director; y por tratarse de un funcionario público que en horas laborables se encuentra en estado étlico y fuera del desempeño de sus labores, de lo cual además me permito poner en su conocimiento de que esta situación no es la primera, razón por la cual y por el deber ético que poseo me permito poner en su conocimiento a fin de que actúe con las medidas correspondientes del caso. Fundamento mi comunicado en el Art. 83 de la Constitución Política del Estado..."; en razón de lo expuesto, el señor Comisario Nacional de Policía de Cotacachi, mediante providencia de martes 27 de noviembre de 2012, a las 09H42, solicita la ayuda de la fuerza pública para verificar la petición efectuada por el señor Jefe Político, conforme al artículo 622 del Código Penal; libra la correspondiente orden de represión en contra del ciudadano Francisco Erazo, a la que se adjunta el certificado médico de 27 de noviembre de 2012, suscrito por la doctora Lucía Peñaherrera, médico general de la Dirección Provincial de Salud de Imbabura, Hospital "ASDRUBAL DE LA TORRE", en el que certifica que "el señor Francisco Medardo Erazo Andrade, con CI 1001593779 fue atendido en esta casa de salud. Se evidencian dos excoriaciones (...) en brazo derecho. Paciente con aliento a licor"; posteriormente, se efectúa la audiencia de juzgamiento, cuya acta de audiencia de 27 de noviembre de 2012, a las 11h24, ante el señor Comisario Nacional de Policía del cantón Cotacachi, señala: "Interviene FRANCISCO MEDARDO ERAZO ANDRADE y manifiesta: "siete de la mañana estoy presente en la institución educativa, luego firmo la hoja de entrada y de salida de gestión, luego soy maltratado, me van y me sacan supuestamente de donde estaban tomando dice, no conozco las calles de Cotacachi, dos patrulleros con 20 uniformados, como si fuese un delincuente, el hecho de que sea del MPD no te da para que faltes al respeto (Jefe Político y Teniente Político), me puedes meter preso (Comisario), ¡si estoy tomado! pero tampoco es para que me peguen así, el señor Jefe Político y el señor Teniente Político, en ningún momento yo he estado en la calle, no conozco pero me sacaron de una casa, a mí tampoco me vas a ver las huevas (Jefe Político) mándame preso, este man me vio las huevas (Jefe Político) yo sé que voy preso pana..."; finalmente, la resolución de fecha de 28 de noviembre de 2012, las 08h00, el señor Comisario Nacional de Policía del cantón Cotacachi, determina que: "se ha probado la existencia material de la contravención así como la responsabilidad del contraventor de conformidad a lo establecido en los Arts. 83, 84, 85, 86, 87, 88 y en especial el artículo 304-A del Código de Procedimiento Penal se declara a FRANCISCO MEDARDO ERAZO ANDRADE (...) RESPONSABLE de la contravención contenida en el artículo 604 Nro. 24 del Código Penal Ecuatoriano: "Serán reprimidos y multa de 2 a 4 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica... 24) los que sin ser ebrios consuetudinarios fueren encontrados en cualquier lugar público en estado de embriaguez"..."; el parte policial de 27 de noviembre de 2012, suscrito por el señor Cabo Segundo de Policía Marcelo Torres Guamán, señala que en el certificado médico consta el estado de salud del señor Francisco Medardo Erazo Andrade; además indica que presenta aliento a licor; mediante oficio No. 110 de 07 de diciembre de 2012, la licenciada Mónica Barrera Gallegos, Subdirectora Encargada de la Red Educativa IMANTAG, realiza la entrega del informe de asistencia del magíster Francisco Erazo, de los días lunes 26, miércoles 28, viernes 30 de noviembre de 2012 y lunes 03, martes 04, miércoles 05, jueves 06 y



Coordinación General de Asesoría Jurídica

viernes 07 de diciembre del mismo año; aclara que el lunes 26 de noviembre de 2012, solicitó permiso por calamidad doméstica pero hasta la presente fecha no entrega justificativo alguno;

**QUE** mediante oficio No. 00006432 de fecha 10 de diciembre de 2012, suscrito por el doctor Ángel Castillo Rueda, Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01, solicita al ingeniero Rubén Mira Cadena, Delegado Permanente de Talento Humano, Junta Distrital de Resolución de Conflictos, informe sobre la procedencia o no de sumario administrativo en contra del magíster Francisco Medardo Erazo Andrade; al respecto, mediante oficio No. 0043 de fecha 14 de diciembre de 2012, el ingeniero Rubén Mira Cadena, Delegado Permanente de Talento Humano, Junta Distrital de Resolución de Conflictos, presenta el informe de procedencia de sumario administrativo en contra del magíster **FRANCISCO MEDARDO ERAZO ANDRADE**, Director de la Red Educativa IMANTAG, parroquia Imantag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, cuya conclusión señala: "2.1. De los antecedentes anotados, se presume que el Msc. Francisco Medardo Erazo Andrade, Director de la Red Educativa IMANTAG - Cotacachi provincia de Imbabura, habría incurrido en los deberes especificados en los Artículos 11 literales a), c) de la Ley de Educación Intercultural y Artículo 22 literal a), h) Artículo 24 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público."; finalmente, recomienda se instaure sumario administrativo al magíster **FRANCISCO MEDARDO ERAZO ANDRADE**, a fin de establecer responsabilidades o absolverle de las mismas; mediante oficio No. 0006583 de fecha 19 de diciembre de 2012, el doctor Ángel Castillo Rueda, Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 numeral 3 y artículo 347 inciso primero del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dispone el inicio de sumario administrativo en contra del magíster **FRANCISCO MEDARDO ERAZO ANDRADE**, Director de la Red Educativa IMANTAG, de la parroquia Imantag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura;

**QUE** La Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en razón de su competencia prevista en los artículos 65, 66 y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011; artículos 338, 339 y la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento General a la Ley de Educación Intercultural, publicada en el Registro Oficial No. 754 el día jueves 26 de julio de 2012; en sesión de 18 de enero de 2013, conoce el informe y expediente relacionado con el procedimiento administrativo incoado al magíster **FRANCISCO MEDARDO ERAZO ANDRADE**, Director de la Red Educativa IMANTAG, de la parroquia Imantag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, cuyas conclusiones señalan: "2.2. El Msc. Francisco Medardo Erazo Andrade, Director de la Red Educativa IMANTAG de Imantag - Cotacachi de la provincia de Imbabura, no asiste a su lugar de trabajo el día 26 de noviembre del 2012, no presenta justificación en el tiempo oportuno, la Lic. Mónica Barrera Gallegos, en Audiencia Oral del 10 de enero del 2013, manifiesta que desconoce la calamidad doméstica del Msc. Francisco Medardo Erazo Andrade del día lunes 26 de noviembre del 2012. (Pág.160) 2.3. El Msc. Francisco Medardo Erazo Andrade, Director de la Red Educativa IMANTAG de Imantag - Cotacachi de la provincia de Imbabura, registra asistencia de ingreso a la institución a las 06H56 del día martes 27 de noviembre del 2012, según informe del Ing. Ronny Moreno, Jefe Político del Cantón Cotacachi, a las 09H30, dice: que el señor Francisco Erazo, es representante legal de la Institución Educativa Red Educativa IMANTAG, en su calidad de Director; y por tratarse de un funcionario público que en horas laborables se encuentra en estado ético y fuera del desempeño de sus labores, (pág. 147) por lo que es reprimido mediante Orden de Represión de fecha 27 de noviembre del 2012, suscrita por el Abg. Javier Lema V. Comisario Nacional de Policía del Cantón Cotacachi - Imbabura, es trasladado al Hospital ASDRUBAL DE LA TORRE (pág. 5) y se procede a verificar su estado, a lo que la Dra. Lucía Peñaherrera, certifica que el Sr. Francisco Medardo Erazo Andrade, "Paciente con aliento a licor" y por tratarse de una contravención flagrante; además, en audiencia de juzgamiento el Msc. Francisco Erazo dice **me puedes meter preso (Comisario), ¡si estoy tomado!** y ni tampoco me vas a ver las huevas (Jefe Político), de lo que se deduce que el mencionado profesor estuvo tomando licor, al reconocer la contravención contenida en el artículo 604 Nro. 24 del Código Penal Ecuatoriano... 2.4. Los días miércoles 28 y viernes 30 de noviembre y lunes 3, martes 4 de diciembre del 2012, no asiste a su lugar de trabajo el Msc. Francisco Medardo Erazo Andrade. (Pág. 80) 2.5. Los días miércoles 5 y viernes 7 de diciembre del 2012 el Msc. Francisco Medardo Erazo Andrade, hace uso de licencia por reposo médico con certificado del IESS. (Pág. 20) 2.6. Del 8 al 22 de diciembre del 2012 el Msc. Francisco Medardo Erazo Andrade, hace uso de 15 días de licencia por reposo médico con certificado del IESS. (Pág. 69) 2.8. El Abg. Javier Lema V. Comisario Nacional de Policía del cantón Cotacachi, en audiencia oral, entrega el CD de video sobre el comportamiento y actuación del Msc. Francisco Medardo Erazo Andrade...del día martes 27 de noviembre del 2012"; en razón de lo expuesto, el delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, recomienda lo siguiente: "El Msc. Francisco Medardo Erazo Andrade Director de la Red Educativa IMANTAG de Imantag - Cotacachi provincia de Imbabura, ha inobservado las obligaciones expresas en el Artículo 11 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, "Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley y sus reglamentos inherentes a la educación", Artículo 3 de los principios de conducta del Código de Ética del

*CSA*



Coordinación General de Asesoría Jurídica

Ministerio de Educación determinado en la "Responsabilidad" y Artículo 5 sobre la Presunción de Derecho; incumple los deberes de los servidores públicos Artículos 22 literal c), "Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, e conformidad con las disposiciones de esta Ley" y h) "Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe..." y 24 literal a) "Abandonar injustificadamente su trabajo" de la ley Orgánica del Servicio Público, Artículo 83 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética", cabe indicar que el mencionado docente es reincidente en las faltas a su lugar de trabajo, en esta ocasión se ha logrado determinar fehacientemente que el Msc. Francisco Medardo Erazo Andrade, ingiere licor y no cumple su función con ética profesional, se recomienda **REMOVER** de las funciones de Director de la Red Educativa Imantag de Imantag - Cotacachi provincia de Imbabura al Msc. **Francisco Medardo Erazo Andrade**, de conformidad al último inciso del Artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público.; una vez analizadas y valoradas las piezas procesales y demás actuaciones, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, **RESUELVE: "1.- DESTITUIR DEL MAGISTERIO NACIONAL, al MSC. FRANCISCO MEDARDO ERAZO ANDRADE, DIRECTOR DE LA RED EDUCATIVA "IMANTAG", de la parroquia Imantag del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura; por las acciones u omisiones cometidas en el desempeño de su función. 2.- NOTIFICAR con la presente resolución conforme señala el Art. 140 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y Art. 341 inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 3.- REMITIR LA PRESENTE PROVIDENCIA a la Coordinación Zonal de Educación para la ejecución de la sanción conforme al Art. 332 y 333 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.;"**; mediante resolución de fecha 24 de enero de 2013, a las 15h30;

**QUE** la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en sesión de 19 de febrero de 2013, conoce la solicitud de trámites administrativos no contemplados en el Acuerdo Ministerial No. 4599 identificada con el número 0040200 de fecha 15 de febrero de 2013 y el escrito presentado por el magíster **FRANCISCO MEDARDO ERAZO ANDRADE**, a través de los cuales interpone recurso de reposición; en lo principal solicita: "se digne dejar sin efecto el ACTO ADMINISTRATIVO contenido en la Resolución Administrativa, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos Ibarra, de fecha 4 de enero de 2013, que usted preside, por medio del cual se me Destituye del Magisterio Nacional y como tal de Director de la Red Educativa "IMANTAG"; este organismo presumiendo que el escrito se refiere a la resolución de fecha 24 de enero de 2013, procede con su análisis, resolviendo por unanimidad: **"INADMITIR A TRAMITE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REPOSICION planteado por el MSC. FRANCISCO MEDARDO ERAZO ANDRADE, Director de la Red Educativa "IMANTAG" de la parroquia Imantag del cantón Cotacachi de la provincia de Imbabura."**;

**QUE** el magíster **FRANCISCO MEDARDO ERAZO ANDRADE**, no conforme con la resolución administrativa No. 004-JDRC-2013 de 20 de febrero de 2013, mediante escrito ingresado a trámite con el número 1434 de fecha 28 de febrero de 2013, interpone recurso de apelación de conformidad con el artículo 176 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; documentación que es remitida a la Dra. Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación; mediante oficio No. 0000826 de 01 de marzo de 2013, ingresado en la división de correspondencia y archivo del Ministerio de Educación el 04 de marzo de 2013; recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 05 de marzo de 2013;

**QUE** de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que la sanción de destitución impuesta al magíster **FRANCISCO MEDARDO ERAZO ANDRADE**, fue producto de un sumario administrativo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa como lo prevé el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.- Que a foja 1 del expediente consta el oficio No. 107 de fecha 27 de noviembre de 2012, suscrito por la licenciada Mónica Barrera Gallegos, Subdirectora Encargada de la Red Educativa IMANTAG, Plantel Central: Escuela Pedro Fermín Cevallos de la parroquia Imantag, cantón Cotacachi, por medio del cual informa al doctor Ángel Castillo Rueda, Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01, que el magíster Francisco Medardo Erazo Andrade, Director de la prenombrada Red Educativa, no asiste a laborar el día lunes 26 de noviembre de 2012, debido a una calamidad doméstica; además, comunica que el día martes 27 de noviembre de 2012, el prenombrado docente concurre hasta el plantel educativo; no obstante, sale del mismo en compañía del licenciado Santiago Vaca, profesor de Cultura Física, hacia la ciudad de Cotacachi, a las competencias inter-escolares de atletismo; 3.- Que a foja 16 del expediente consta el oficio No. 110 de fecha 07 de diciembre de 2012, mediante el cual la licenciada Mónica Barrera Gallegos, Subdirectora Encargada de la Red Educativa IMANTAG, remite al señor Director Distrital Educativo Intercultural y Bilingüe 10D01, el informe de asistencia del magíster Francisco Medardo Erazo Andrade, correspondiente a los días lunes 26, miércoles 28, viernes 30 de noviembre de 2012, lunes 03, martes 04, miércoles 05, jueves

*Car*



Coordinación General de Asesoría Jurídica

06 y viernes 07 de diciembre de 2012, asimismo aclara que el prenombrado docente solicitó permiso el día lunes 26 de noviembre de 2012, por calamidad doméstica, mas a la fecha no presenta justificativo alguno; 4.- Que a fojas 28 a 31 del expediente constan la hoja de trámite No. 7436 de fecha 10 de diciembre de 2012, con la que es ingresado el oficio s/n suscrito por el señor Alexis Erazo, hijo del magister Francisco Erazo Andrade, al que agrega copia dos certificados médicos: el primero, emitido por el doctor Carlos Alfredo Vélez Egüez, médico emisor - médico revalidador del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de fecha 09 de diciembre de 2012, documento que certifica que el señor Francisco Medardo Erazo Andrade, por enfermedad no puede concurrir a laborar desde el 05 de diciembre de 2012 hasta el 07 de diciembre de 2012, inclusive; y el segundo, conferido por la doctora Ana Tello Velastegui, psiquiatra - médico tratante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Hospital de Ibarra, de fecha 10 de diciembre de 2012, mediante el cual certifica que el paciente Francisco Medardo Erazo Andrade, fue ingresado a esa casa de salud el 07 de diciembre de 2012 y que al momento de su emisión aún se encontraba hospitalizado; 5.- Que a fojas 69 del expediente consta copia del certificado médico otorgado por la doctora Ana Sithny Tello Velastegui, médico emisor - médico revalidador del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de fecha 18 de diciembre de 2012, que certifica que el señor Francisco Medardo Erazo Andrade, por enfermedad no puede concurrir a su trabajo desde el 08 de diciembre de 2012 hasta el 22 de diciembre de 2012, con total de quince días; justificativo que no corresponde a los días injustificados que motivaron el sumario administrativo; 6.- Que a fojas 89 del expediente consta copia de la acción de personal No. 67 de fecha 06 de marzo de 2012, mediante la cual se sanciona "con el descuento de un día de sueldo por la inasistencia injustificada a su lugar de trabajo, el día 13 de enero de 2012"; 7.- Que a foja 123 del expediente consta el certificado médico de fecha 03 de diciembre de 2013, conferido por la doctora María Judith Velásquez P., odontóloga, del que se desprende que el señor Alexis Erazo, fue sometido a la extracción de los terceros molares por lo que requiere reposo absoluto; no obstante, dicho documento no indica que el paciente requiere del cuidado o compañía de su padre "para tener un buen pos-operatorio"; 8.- Que a fojas 159 a 162 del expediente consta el acta de audiencia oral en el sumario administrativo No. 11-2012 incoado al magister Francisco Medardo Erazo Andrade, Director de la Red Educativa IMANTAG, parroquia Imantag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, en la que se verifican varias preguntas formuladas a la profesora Cecilia Farinango, Directora Provincial Encargada de los Distritos 02 Otavalo y 03 Cotacachi, a la licenciada Mónica Barrera Gallegos, Subdirectora de la Red Educativa IMANTAG y al magister Francisco Erazo Andrade, entre éstas la pregunta No. 8: "El día 26 de noviembre del 2012, solicita permiso por calamidad doméstica, por qué no presenta la justificación respectiva? Respuesta: El día lunes solicito permiso por calamidad doméstica, por un choque que sufrí con mi vehículo, un poco ofuscado por el accidente, no presente; durante la etapa de prueba del sumario he presentado el certificado de la guincha"; la pregunta No. 9: "Msc. Francisco Medardo Erazo, que actividades cumplió el día 27 de noviembre del 2012? Respuesta: Al estadio a entregar el pedido, luego esperaba que abran la Cooperativa Atuntaqui para hacer un retiro de dinero para pagar el choque del carro, fui interceptado por la Policía y fui llevado a la Comisaría donde se me sanciono por no portar papeles. Luego me traslade a mi casa como Ud. Comprenderá no estaba emocionalmente bien."; y, la pregunta No. 10: "Msc. Francisco Medrado Erazo, por qué no justifico la inasistencia de los días 28, 30 de noviembre y 3, 4 de diciembre del 2012? Respuesta: Como Ud. Puede entender estuve ofuscado en estos momentos difíciles que no son dignos de un trato al maestro por una autoridad del Cantón"; 9.- Que las disposiciones contenidas tanto en el artículo 27 literal i) de la Ley Orgánica del Servicio Público, cuanto en el artículo 38 del Reglamento de la ley ibídem, claramente establecen los eventos entendidos como calamidad doméstica; en el presente caso, el choque del vehículo y la extracción de los terceros molares del hijo del sumariado, no constituyen casos de calamidad doméstica; por otro lado, no ha desvirtuado documentadamente los acontecimientos que motivaron la inasistencia a su lugar de trabajo, los días lunes 26, miércoles 28, viernes 30 de noviembre de 2012 y lunes 3, martes 4 de diciembre de 2012; y martes 27 de noviembre del 2012, día en el que fue detenido y sancionado por el señor Comisario Nacional de Policía del cantón Cotacachi, por haber sido encontrado en un lugar público en estado de embriaguez, fuera de la institución y en horas de trabajo; y no por lo que señala el sumario, esto es, por no tener documentos; el artículo 337 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: "CAPÍTULO VII. DE LA INASISTENCIA Y ABANDONO INJUSTIFICADO DE DIRECTIVOS Y DOCENTES, Art. 337.- Inasistencia y abandono injustificado. Los directivos o docentes deben ser sancionados con multa o destitución, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, por inasistencia injustificada o abandono injustificado del cargo. La sanción de multa debe ser impuesta por la máxima autoridad del establecimiento educativo y debe ser notificada para su ejecución al responsable del pago a los docentes. La sanción de destitución debe ser impuesta de conformidad con el procedimiento prescrito en el presente reglamento, según corresponda"; en virtud el análisis realizado el recurrente ha contrariando las disposiciones constantes en el artículo 82 numeral 1 y 12 de la Constitución de la República; artículo 11 literal a) y n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; artículo 22 literales a) y h) de la Ley del Servicio Público; artículo 24 literal a) de la Ley ibídem; artículos 2 y 3 del Código de Ética del Ministerio de Educación; 10.- Que el recurso de apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a

Acta



Coordinación General de Asesoría Jurídica

lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 11.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas, y por el contrario, del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la sanción impuesta; y, 12.- Por todo lo expuesto, el recurso de apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones conferidas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: **NEGAR** el recurso de apelación presentado por el magister **FRANCISCO MEDARDO ERAZO ANDRADE**, ex director de la Red Educativa IMANTAG, parroquia Imantag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, en contra del acto administrativo contenido en la resolución No. 004-JDRC-2013 de fecha 20 de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a 24 ABR. 2013

*Adelita Rodríguez Pesantes*  
Adelita Rodríguez Pesantes  
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (E)



Copias

- Directora Nacional de Talento Humano
- Director Distrital de Educación de Imbabura
- Junta Distrital de Resolución de Conflictos Ibarra
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Imbabura
- Mgs. Francisco Medardo Erazo Andrade
- Dr. Wilbor Barragán, Casillero Judicial No. 2324 de la Corte de Justicia de Pichincha

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera.  
Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas.  
Aprobado por: Dr. Christian Escobar Ruiz.

*Verónica Aragón Rivera*